

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y FINANCIEROS (CEMFI) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**REUNIDOS**

De una parte, el Presidente del Patronato de la Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros (CEMFI), D. Luis Ángel Rojo, en representación de la misma,

Y de otra, el Rector de la Universidad de la República, Ing. Rafael Guarga, que actúa en nombre y representación de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Acuerdo Marco y, a tal efecto

**EXPONEN**

Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico.

Que es deseo de ambas suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que instrumente y regule sus relaciones conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**



1.- La colaboración entre la Fundación Centro de Estudios Monetarios (CEMFI) y la Universidad de la República podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Realización o financiación conjunta de programas o proyectos de investigación.
- b) Desarrollo de programas de formación del personal investigador.
- c) Cooperación entre personal investigador de ambas instituciones.
- d) Intercambio de información y asesoramiento mutuo.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

2.- En el plazo de dos meses a partir de la fecha del presente Acuerdo Marco se constituirá

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

una Comisión Mixta integrada por miembros de cada una de las instituciones firmantes en régimen de paridad. Dicha Comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo Marco y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él. La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que ella misma determine.

3.- Cada uno de los programas de colaboración requerirá la suscripción por parte de la Comisión Mixta de un Convenio Específico que se detallará:

- a) El objeto que persigue.
- b) El programa de trabajo
- c) Las personas que en él participan.
- d) El presupuesto.

4.- El presente Acuerdo Marco, tendrá una duración inicial de 4 años, y se renovará automáticamente por igual período de tiempo, salvo denuncia expresa de una de las partes.

5.- En el caso de que una de las partes decidiera resolver el presente Acuerdo Marco, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, tres meses de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los Convenios Específicos y actividades que en su caso se estuvieran desarrollando en ese momento continuarán hasta su total conclusión en los términos originalmente acordados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.



POR LA FUNDACIÓN CENTRO  
DE ESTUDIOS MONETARIOS Y  
FINANCIEROS (CEMFI)

Fdo.: Luis Ángel Rojo

POR LA UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA

Fdo.: Rafael Guarga